



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA



CIRCULAR

CORRECTO

Para : Rectoría, Consejo Superior Universitario, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Unidad Financiera Institucional, Auditoría Interna, Fiscalía General, Defensoría de los Derechos Universitarios, Secretaría General, Recursos Humanos, Comisión Especial, Técnico Financiero de la AGU, Oficial de Información UES, Decanos y Juntas Directivas de Facultad (Favor hacerlo extensivo a sus Unidades).

De : Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez – Secretaria.

Asunto: Transcripción de acuerdo.

Fecha : Jueves 13 de febrero de 2014.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a ustedes el Acuerdo N°29/2013-2015 (VI), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes seis de diciembre de dos mil trece, que literalmente dice:

VI. Análisis, discusión y toma de acuerdo sobre el Dictamen Único modificado de la Comisión Especial, relacionado con las Tablas Salariales reguladas en Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.

El veintiséis de julio de dos mil trece se recibió el Dictamen Único (modificado) presentado por la Comisión Especial nombrada por la Asamblea General Universitaria de conformidad a los Acuerdos N° 02/2013-2015 (V) de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, y N°05/2013-2015 (IV) de fecha diecinueve de julio de dos mil trece:

La Comisión Especial presenta los siguientes considerandos, que:

- I. El artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador determina que la UES contará con un Sistema de Escalafón para su Personal Académico y Administrativo no Docente, que contendrá la respectiva clasificación de los cargos, así como los criterios básicos para la aprobación de ascensos y estímulos por merecimiento del personal y los mecanismos para su promoción social y salarial, regulará además los deberes y derechos del personal, especialmente los relacionados con la capacitación constante; y que el mismo será aprobado o reformado por los dos tercios de los votos de la Asamblea General Universitaria a propuesta del Consejo Superior Universitario.
- II. El inciso segundo del Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en su parte final establece que sus disposiciones deberán ajustarse periódicamente al presupuesto ordinario de la Universidad, en la respectiva Ley de Salarios.
- III. El artículo 19, de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador en lo relativo a las atribuciones y deberes de la Asamblea General Universitaria en su literal "c" establece que es una atribución de la AGU: "Aprobar el Reglamento General de esta Ley y los demás reglamentos generales y específicos de todas las Facultades y dependencias universitarias, así como sus reformas".
- IV. Los artículos 48 y 77 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de La Universidad de El Salvador, establecen en lo relativo al Ajuste periódico de las tablas de

2.../

salarios, que: "Los valores monetarios de la escala salarial a que se refieren los artículos anteriores, **deberán ser ajustados cada año tomando como parámetro el Índice de Precios al Consumidor (IPC)**, debiendo incorporarse los cambios resultantes de ese ajuste en el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad". Además, "todo aumento de sueldos que de manera general se apruebe para todos los empleados públicos por Decreto Legislativo o ejecutivo, incrementará de manera automática los salarios aprobados para cada nivel escalafonario.

- V. Se ha tenido a la vista y analizado el acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 063-2011-2013 (IV-2.1) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de abril de 2013 que en lo esencial literalmente dice "1) Aprobar el documento presentado por el Instituto de Investigaciones Económicas-INVE de la Facultad de Ciencias Económicas, en lo relativo al ajuste de valores de la Escala y/o Tabla Salarial del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, el cual consta de dos (2) folios certificados por la Secretaría General; 2) Proponer a la Asamblea General Universitaria la aprobación del ajuste de valores de la Escala y/o Tabla Salarial del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, según detalle anexo"; así como el estudio y propuesta que desarrolló el Instituto de Investigaciones Económicas (INVE) de la Facultad de Ciencias Económicas de la UES, en lo relativo al ajuste de valores de la escala y/o tabla salarial del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de La Universidad de El Salvador, basado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de enero de 2013, dando como resultado un **coeficiente del 0.4052 equivalente al 40.52 %** (acumulado desde abril de 2003 a enero de 2013).
- VI. En el *análisis* de la propuesta del CSU se encuentran variaciones significativas en los **ajustes de las tablas salariales**, ya que ésta solo consideró la variación acumulada del IPC desde abril de 2003 a enero de 2013 y no las variaciones anuales. Además, no consideró los incrementos de salarios por Decretos Ejecutivos o Legislativos, relacionados con los mismos, incumpliendo el inciso segundo del Art. 48 del Reglamento General del Sistema de Escalafón.
- VII. Se *tuvieron* a la vista los Decretos Legislativos N° 934 de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial N°240 Tomo N°369 de fecha 23 de diciembre de 2005; y, el N° 553 de fecha 09 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial N°237 Tomo N°389 de fecha 17 de diciembre de 2010. Además, se detectó que estos no fueron considerados en la actualización de las referidas tablas.
- VIII. Se analizó el Boletín del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a mayo de 2013, publicado por el Ministerio de Economía y la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), ambos de la República de El Salvador, en el cual se presenta la variación anual del IPC con series encadenadas, desde 1993 al 2013, con base diciembre de 2009. Mismas que son la base fundamental para los **ajustes de las tablas salariales, desde el año 2003 hasta el año 2012**.
- IX. El Reglamento del Sistema de Escalafón, en lo relativo al desarrollo de Carrera Administrativa, ésta se pierde al completar las tres categorías en una misma clase, ya que al alcanzar la máxima Categoría en una misma Clase escalafonaria, al pasar a la primera Categoría de la

siguiente Clase escalafonaria, el monto salarial sería menor; por lo anterior, se presenta una propuesta con el propósito de ordenar los valores monetarios y ordenar el desarrollo de la Carrera Administrativa.

POR TANTO: La Asamblea General Universitaria, con base en el Dictamen de la Comisión Especial, por 37 votos a favor, 0 en contra y 24 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar para los efectos correspondientes el **ajuste de los valores monetarios de las tablas salariales**, relacionas en los Artículos 47 y 76 del del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, como se detalla a continuación:

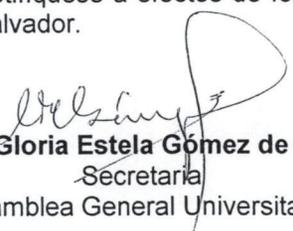
- 1) Ajustes de los valores monetarios relacionados en el artículo 47 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, hasta enero de 2013, así:

CLASE	CATEGORÍA	SALARIO \$
PROFESOR UNIVERSITARIO	I	1,892.00
PROFESOR UNIVERSITARIO	II	2,329.00
PROFESOR UNIVERSITARIO	III	2,911.00
PROFESOR UNIVERSITARIO	IV	3,493.00

- 2) Ajustes de los valores monetarios relacionados en el artículo 76 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, hasta enero de 2013, así:

CLASE	CATEGORÍA	SALARIO \$
SERVICIOS GENERALES	I	674.00
	II	794.00
	III	906.00
EMPLEADO CALIFICADO	I	906.00
	II	959.00
	III	1,103.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	I	1,103.00
	II	1,175.00
	III	1,248.00
TECNICO	I	1,248.00
	II	1,325.00
	III	1,413.00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	I	1,892.00
	II	2,111.00
	III	2,329.00

- 3) Notifíquese a efectos de formulación del Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de El Salvador.


Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria
Asamblea General Universitaria



Notifíquese.

Nota: por error involuntario en la categoría servicio general II se escribió el monto de "974" siendo lo correcto "794".